



Octanaje vs Precio



Por Marcial Díaz Ibarra

Abogado consultor del Sector Energía, con estudios en Administración Pública. Colaboró en la Dirección Jurídica de Pemex por más de 10 años, siendo Subgerente Jurídico en Pemex Refinación, en Pemex Gas y Petroquímica Básica y en Pemex Exploración y Producción, atendiendo asuntos contenciosos y consultivos, así como Asesor en los Comités de Contratación bajo el Nuevo Régimen al Amparo de la Ley de Pemex y las DACS como son: Adquisiciones, Obra Pública, CAAOS, Subcaaos y el Consejo de Administración. marcial.diaz.ibarra@gmail.com

¿Que buscamos cuando cargamos gasolina?,
precio o calidad del combustible y para esto voy hacer un breve un análisis:

- La gasolinas algo que las diferencia unas de otras es su octanaje lo cual viene siendo una unidad que mide la resistencia a la explosión de un carburante, es decir que este se emplea en la preparación de la gasolina para conseguir que aumente la resistencia a la explosión del motor del vehículo que las usa, en México conocemos dos versiones de gasolina, la Premium que cuenta con 92 octanos, y la Magna que tiene 87 octanos.
- A partir del primero de enero de 2015 se dio un incremento anualizado de los combustibles del 1.9% dejando precios de 13.57 pesos para la Magna y de 14.38 para la Premium, existiendo la posibilidad de que el Ejecutivo Federal ejerciera la facultad legal de realizar los ajustes adicionales en respuesta a fenómenos de volatilidad en los precios internacionales de los energéticos, más esa facultad no se empleo en todo el año y de ahí que decidió adelantar la liberación del precio para el próximo año.

El equipo económico del gobierno de la republica acaba de lanzar la iniciativa de adelantar un cambio en el mercado energético del país con la liberación de precio de la gasolina para que entre en vigor a partir del primero de enero del próximo año, con esta medida La tan anhelada Reforma Energética esta por iniciar una parte fundamental de su implementación pues el mercado de combustibles es sin duda uno de los más sensibles en la economía de la mayoría de los sectores del país. Esta medida se veía venir con la baja del precio de la mezcla mexicana y los precios de otros combustibles de ahí que se decidió hacer uso del transitorio de la Ley de Hidrocarburos que contempla lo siguiente:.

Décimo Cuarto.- En relación con los mercados de gasolina y diésel se observará lo siguiente:

I. En materia de precios:

- a) A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en lo que reste del año 2014, la determinación de los precios al público se realizará conforme a las disposiciones vigentes.*
- b) A partir del 1o. de enero de 2015 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017 la regulación sobre precios máximos al público de gasolinas y diésel será establecida por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo. Dicho acuerdo deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, en su caso.*

Asimismo, la política de precios máximos al público que se emita deberá prever ajustes de forma congruente con la inflación esperada de la economía y, en caso

de que los precios internacionales de estos combustibles experimenten alta volatilidad, el Ejecutivo Federal preverá mecanismos de ajuste que permitan revisar al alza los incrementos de los citados precios, de manera consistente con la evolución del mercado internacional.

c) A partir del 1o. de enero de 2018 los precios se determinarán bajo condiciones de mercado.

II. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2016, únicamente se podrán otorgar permisos para la importación de gasolinas y diésel a Petróleos Mexicanos o sus empresas productivas subsidiarias.

A partir del 1o. de enero de 2017, o antes si las condiciones de mercado lo permiten, los permisos para la importación de gasolinas y diésel podrán otorgarse a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los permisos para el Expendio al Público de gasolinas y diésel serán otorgados por la Comisión Reguladora de Energía a partir del 1° de enero de 2016.

III. La vigencia de los contratos de suministro que suscriban Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir del 1o. de enero de 2017, Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales puedan celebrar contratos de suministro bajo las nuevas condiciones de mercado.

Los contratos de suministro que suscriban Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales no podrán estar condicionados a la celebración de contratos de franquicia, ni limitar a las partes del contrato de suministro a darlo por terminado de manera unilateral, en tanto que a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica se presenten condiciones de competencia efectiva.

En todo momento, en caso de que a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica se presenten condiciones de competencia efectiva con anterioridad a los plazos señalados en la presente disposición transitoria, dichos plazos se reducirán hasta la fecha de la declaratoria que emita la referida Comisión, en cuyo caso los precios se determinarán bajo condiciones de mercado.

Estamos pues en la antesala de la apertura comercial y empezaremos a ver en las esquinas de las grandes ciudades expendios de gasolina que ofrezcan precios diferenciados o servicios que te hagan tomar la decisión de con quien cargar combustible, mucho se especula que veremos como sucede en Texas en cada esquina un expendio de combustible diferente como sucede con Exxon, Shell, Texaco, Valero, etc; situación que considero no se dará en esta primera instancia pues a los grandes productores de combustibles les interesa comercializar su producto con aquellos que decidan establecer contratos de suministro antes que poner su marca en una estación de servicio, por lo que esto se vera reflejado en la segunda etapa de la implementación de la reforma.

Hay que destacar lo que esta atrás de esta iniciativa del gobierno la cual debe ser discutida y aprobada por el Congreso de la Unión:

1. La liberación del precio establecerá una banda de flotación con parámetros mínimos y máximos, lo cual determinará que el precio puede subir pero también bajar , más las importaciones no se liberan y sólo se cuenta con un proveedor para el siguiente año lo cual restringe la oportunidad de conseguir mejores precios internacionales.

2. La propuesta busca gravar a las gasolinas con un impuesto que vaya de 25 a 30% que dote a las finanzas del gobierno federal de un ingreso y deje a un lado el subsidio el cual sólo ayudaba quienes más ingresos tenían.

RECAUDACIÓN

(Millones de pesos por gasolinas y diesel)



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Ahora bien la pregunta obligada y sabiendo esto ¿Qué escogeremos Octanaje vs Precio?

En materia de gasolinas, en el Paquete Económico se propone, que a partir del primero de enero de 2016, en anticipación de lo que prevé ya la Reforma Energética, a partir de 2016, el precio máximo de las gasolinas esté vinculado al precio internacional. Esto con el objetivo de que el monto del impuesto que recauda el gobierno a las gasolinas se mantenga fijo, y por lo tanto, si hay disminuciones al precio se transfieran al consumidor, cosa que no ha ocurrido este año", dijo Luis Videgaray, titular de la SHCP.

NUMERALIA

- En **2015** el IEPS gasolinero generó una recaudación de **127 mil 482 mdp**,
- Lo que significó **320%** más de lo programado para todo el ejercicio fiscal.
- Para **2016**, la SHCP prevé recaudar por IEPS gasolinero **223 mil 522 mdp**.
- El monto es mayor al ajuste de **221 mil millones de pesos** que la dependencia plantea para el gasto programable.